

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

N° Interno: R- 2670



RESOLUCIÓN EXENTA N° 37106

SANTIAGO, 19 de Mayo de 2011

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por la
extranjera que se refiere la presente Resolución; lo informado por
la Jefe de la Oficina Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO N°6134 del 27.08.2010; de la Polin

TENIENDO PRESENTE: a) que, la solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, dado que no acredita estabilidad laboral y económica en el período de visa; c) que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que tiene vínculo familiar con chileno ; d) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 13, 80, 136, 138 inciso final, y 141 inciso 3° y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio; la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta 39980 del 5-8-2008 que modifica a Resolución Exenta 14544 del 8-4-2008 que fija tabla de valores de las visaciones de residencia, ambas del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por la extranjera:

MAMANI LIMA Rusmila RUN: 21.837.970-2

2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporal en la condición de Titular a la extranjera precedentemente individualizada, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su pasaporte.

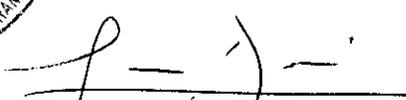
3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.

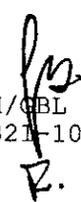
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA
Jefa Departamento Extranjería y Migración


CDH/CBL
[300321-1047]19/05/2011